

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 83

*Referencia:*

*Año:* 1961

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-12-1961

*Título:* POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA. (IMPUTABLE AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 14552

*Publicada el:* 17-01-1962

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.242

*Rollo:* 38

*Posición:* 1679

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 17 DE ENERO DE 1962

Nº 14.552

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 83 de 28 de diciembre de 1961, por la cual se abre un crédito suplemental.

Ley Nº 84 de 28 de diciembre de 1961, por la cual se dicta una medida sobre pago de derechos de importación.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 33, 34 y 35 de 18 de octubre de 1960, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

##### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 531 de 2 de diciembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 532 de 5 de diciembre de 1960, por el cual se cancela un auxilio económico.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento de Minas

Resolución Ejecutiva Nº 42 de 29 de noviembre de 1961, por la cual se concede autorización para traspasar los derechos de un contrato.

Contrato Nº 56 de 29 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y la señora Joaquina González de Aguilar.

##### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 46 de 16 y 50 de 17 de enero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Caja de Seguro Social.—Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 83  
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro ha pedido al Consejo de Gabinete que se solicite a la Asamblea Nacional la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio por la suma de tres mil seiscientos (B./3,600.00) balboas, para reforzar la partida 0602601.101 necesaria para pagar sueldos de noviembre y diciembre en la Dirección y Parcelación de Tierras Agrícolas, mediante disminución de igual suma de la partida 1600312.225;

que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reforzará una partida, mediante disminución de otra del mismo Presupuesto;

que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 20 de noviembre del año en curso, aprobó la expedición del Crédito Suplemental mencionado, previa opinión favorable sobre la conveniencia y viabilidad del Crédito, expresadas por el Ministro de Educación y el Contralor General de la República;

que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en el Capítulo VII del Título II del Libro Quinto del Código Fiscal,

#### DECRETA:

Artículo 1º Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de tres mil seiscientos (B./3,600.00) balboas, para reforzar la partida 0602601.101 necesaria para pagar sueldos de noviembre y diciembre en la Dirección y Parcelación de Tierras Agrícolas, mediante disminución de igual suma de la partida 1600312.225, del mismo Presupuesto.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

### DICTASE UNA MEDIDA SOBRE PAGO DE DERECHOS DE IMPORTACION

LEY NUMERO 84  
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se dicta una medida sobre pago de derechos de importación.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º En los contratos que celebre la Nación con particulares que no estén amparados por la Ley para gozar de exoneración del pago de derechos de importación, no podrá incluirse cláusula alguna a cuyo tenor dichos contratistas queden exceptuados o exonerados del pago de los referidos derechos.

Se exceptúan los casos en los cuales en los contratos celebrados entre la Nación o entidades autónomas o semiautónomas del Estado con entidades bancarias extranjeras se exija que los materiales estén exentos de impuestos de introducción.

Artículo 2º Las entidades autónomas y semi-autónomas así como sus contratistas, deberán